

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 1° de noviembre de 2022

Radicado No. 2020-00483

1. Téngase en cuenta que el demandado se notificó personalmente a través de su correo electrónico al tenor de lo previsto en el Decreto 806 de 2020 (archivo digital No. 04), quien tempestivamente contestó la demanda formulando medios exceptivos.

2. Se reconoce personería al abogado John Fernando Rodríguez Gamba como apoderado judicial de la sociedad demandada en los términos del poder que antecede (archivo digital No. 05).

3. Debidamente integrada la litis, de las excepciones de mérito formuladas se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 443 del CGP.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ